



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*

## Resolución Presidencial N° 027-2021-UNJ

Jaén, 12 de marzo del 2021

**VISTO:** El Memorando N° 725-2021-UNJ-P/DGA de fecha 11 de marzo de 2021, Carta N° 020-2021-HGB/INSP/UNJ, de fecha 10 de marzo de 2021, Oficio N° 190-2021-UNJ-UEI/JCMRA de fecha 11 de marzo de 2021, Informe Legal N° 032-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 12 de marzo del 2021, Oficio N° 0173-2021-UNJ/P de fecha 12 de marzo del 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-SA, se prorrogó, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM y N° 036-2021-PCM hasta el 31 de marzo del 2021;

Que, mediante el Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ, se celebró el acto jurídico de contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa-SNIP N° 249557", entre la Universidad Nacional de Jaén – La Entidad, con RUC N° 20487463737 y de la otra parte la Empresa CONSTRUKSELVA S.R.L, con RUC N° 20451238630 – El Contratista, siendo que el monto total del presente contrato asciende a S/. 59, 228. 000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL Y 00/100 SOLES), comprendiendo el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato;

Que, mediante Memorando N° 725-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de marzo de 2021, el Director General de Administración alcanza al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, con lo cual pide que autoricen la certificación presupuestal para el expediente técnico de Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 09;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución Presidencial N° 027-2021-UNJ Jaén, 12 de marzo del 2021

Que, con Carta N° 020-2021-HGB/INSP/UNJ, de fecha 10 de marzo de 2021, el Jefe Inspector remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, con lo cual da conformidad de expediente técnico del Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 9;

Que, con mediante Oficio N° 190-2021-UNJ-UEI/JCMRA, de fecha 11 de marzo de 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora remite al Director General de Administración el expediente técnico de Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 09 para su aprobación;

Que, con Oficio N° 0360-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 08 de febrero de 2021, la Dirección General de Administración solicita la aprobación con resolución al Presidente de la Comisión Organizadora el Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 09 de la reubicación de pavimento flexible junto al portón de ingreso principal (Ingreso N° 02);

Que, cabe precisar que es de aplicación la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigente a la fecha de la suscripción del Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ, de fecha 04 de mayo de 2018. Asimismo, el numeral 174.14 y el 175.15 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: 175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, mediante Carta N° 020-2021-HGB/INSP/UNJ, de fecha 10 de marzo de 2021, el Inspector de la Obra, solicita la conformidad de expediente técnico del Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 09, con la fundamentación necesaria para la reubicación del pavimento flexible, junto al portón del ingreso principal (ingreso N° 02) de la I Etapa para el ensanchamiento de la vía (esv4) hacia el ingreso principal y cumplir con las metas del proyecto;

Que, cabe indicar que el Área Usuaria y la Dirección General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, han determinado la aprobación de la solicitud propuesta sobre reubicación de pavimento planteada por el inspector de la Obra;

Que, con Informe Legal N° 032-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 12 de marzo del 2021 opina que se debe aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°13 y Deductivo Vinculante N°09, de la reubicación del pavimento para ensanchamiento (esv4) hacia el ingreso principal, por el monto de S/ 31,178.64 Treinta y Un Mil Ciento Setenta y Ocho con 64/100 Soles, al Adicional de Obra N°13, y el Deductivo Vinculante N°09 por el monto ascendente a S/ 31,178.64 de Treinta y Un Mil Ciento Setenta Y Ocho con 64/100 Soles, adicional que no generará gasto alguno a la Entidad, de conformidad a lo prescrito en el numeral 17.5 y el 175.6 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Oficio N° 0173-2021-UNJ/P de fecha 12 de marzo del 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita al Secretario General proyectar la Resolución Presidencial, referente a la aprobación del Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 09 de reubicación de pavimento para el ensanchamiento (esv4) hacia el ingreso principal. Adicional que no generará gasto alguno a la entidad, de conformidad a lo prescrito en el numeral 17.5 y el 175.6 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°13 y Deductivo Vinculante N°09, de la reubicación del pavimento para ensanchamiento (esv4) hacia el ingreso principal, por el monto de S/ 31,178.64 Treinta y Un Mil Ciento Setenta y Ocho con 64/100 Soles, al Adicional de Obra N°13, y el Deductivo Vinculante N°09 por el monto



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## **Resolución Presidencial N° 027-2021-UNJ** **Jaén, 12 de marzo del 2021**

ascendente a S/ 31,178.64 (Treinta y Un Mil Ciento Setenta Y Ocho con 64/100 Soles), adicional que no generará gasto alguno a la Entidad, de conformidad a lo prescrito en el numeral 17.5 y el 175.6 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en mérito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén la elaboración de la respectiva adenda.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y las Instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



*O. Gamarra Torres*  
**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente